

ALCALDIA

DEPTO. DE RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA

CAF / OFPA: 304

AT.: APRUEBA DISPONE PAGO

DECRETO SECCIÓN 1ª N°: 2510 /

LAS CONDES,

29 JUL 2026

DECRETO SECCIÓN 2ª N°: 3490

LAS CONDES,

31 JUL 2026



Posa

105549
11447

- 1) La Ley N° 18.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
- 2) Lo dispuesto en los artículos 4°, 5° letra c) y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) Los artículos 10, 65 letra i) y 79 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4) El Informe de Imputación N° 004183 de fecha 15 de julio de 2026, que respalda el cargo contable a la imputación subtítulo 22 ítems 07 asignación 001 asignación interna 004, contra cuenta 5320722007, para el pago de servicios prestados, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 5) El Informe de Justificación emitido por el Departamento de Relaciones Públicas y Prensa, que acredita la prestación del Servicio de Monitoreo de Medios por la empresa LITORALPRESSMEDIA S.A., RUT N° 96.903.430-1, con domicilio en Obispo Donoso N° 6, oficina 401, Providencia.
- 6) Que mediante el Memo N° 70 de fecha 30 de junio que solicita elaborar acto administrativo en virtud del cual, se instruya por la autoridad edilicia procedimiento disciplinario en contra de los funcionarios/as que resulten responsables, por los hechos que indica y otorga VB para dar curso al pago que el servicio ha sido prestado por la empresa LITORALPRESSMEDIA S.A.
- 7) Que mediante el Certificado de Conformidad N° 075 de fecha 20 de julio de 2026 del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa, se dio conformidad al servicio prestado durante abril y mayo de 2026.
- 8) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.
- 10) El Decreto alcaldicio N°3291/P2025 de fecha 23 de diciembre 2025. Que designa cargo de Secretaria Municipal a María Teresa Ruíz Gajardo.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 2961/P2026 de fecha 7 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia de los cargos que se indican.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la empresa LITORALPRESSMEDIA S.A., RUT N° 96.903.430-1, ha prestado en forma ininterrumpida el servicio de continuidad operativa y soporte de Monitoreo de Medios, indispensable para el normal funcionamiento de la Municipalidad.
- 2) Que dicho servicio ha debido mantenerse vigente mientras se encontraba en curso el proceso de licitación del contrato respectivo.
- 3) Que el servicio fue efectivamente prestado y certificado conforme por el Departamento de Relaciones Públicas y Prensa, no existiendo observaciones pendientes.



h

- 4) Que corresponde regularizar el pago de las prestaciones efectuadas, correspondientes a la factura N° 100701, por la suma de \$ 1.129.781 IVA incluido.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestaria en la cuenta de gasto publicidad y difusión "servicio de Publicidad", LITORALPRESSMEDIA S.A, conforme certifica la Dirección de Finanzas.
- 6) Que se hace necesario dictar el presente acto administrativo para ordenar el pago al servicio prestado por los meses de abril y mayo del presente año, entregado por la empresa LITORALPRESS MEDIA S.A.
- 7) Que la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, plasmada en los dictámenes N° 70.465, de 2012, y N° 7.640, de 2013, entre otros, ha establecido que el desempeño de un servicio para la administración, así como la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, conlleva el pago de un precio correspondiente. En este contexto, si dicho pago no se efectúa, aun cuando el contrato o la licitación en cuestión haya presentado incumplimientos, se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración.
- 8) Que el criterio indicado, obliga al municipio a regularizar la contratación señalada en los considerandos anteriores, y pagar el precio, previa acreditación de la recepción conforme de los servicios, por parte de la unidad técnica.
- 9) Que además conforme al artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos de manera excepcional podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros. Asimismo, los dictámenes N° 45.749, del año 1999 y N° 20.720, de año 2001, de la Contraloría General de la República, señalan que excepcionalmente, pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto regularizar definitivamente situaciones consolidadas, que han producido un efecto de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puede solucionarse por esta vía.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el pago a la empresa LITORALPRESSMEDIA S.A., RUT N° 96.903.430-1, por la prestación del servicio de continuidad operativa de Monitoreo de Medios, correspondiente abril y mayo de 2026, según el siguiente detalle:

- Factura N° 100701, por la suma de \$ 1.129.781 pesos, incluido IVA, de fecha 18 de junio de 2026.

2. AUTORIZÁSE, el pago de las sumas indicadas en el numeral anterior a la empresa LITORALPRESSMEDIA S.A., RUT N° 96.903.430-1:

- Factura N° 100701: \$ 1.129.781.- pesos, incluido IVA.

3. PÁGUESE, las sumas indicadas en el numeral 1°, a la empresa LITORALPRESSMEDIA S.A., RUT N° 96.903.430-1, mediante transferencia electrónica.

4. EMÍTASE, por el Sr. Tesorero Municipal, el o los comprobantes de egreso correspondientes y páguese a la empresa LITORALPRESSMEDIA S.A., RUT N° 96.903.430-1, la suma indicada, mediante transferencia electrónica.



8

5. El gasto se imputará:

Subtítulo	22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
Ítem	07 PUBLICIDAD Y DIFUSION
Asignación	001 SERVICIO DE PUBLICIDAD
Asig. Interna	004 OTROS
Contracuenta	5230722007
Valor Factura	\$1.129.781_
Programas	\$ 1.129.781 RELACIONES PUBLICAS Y PRENSA

6. El presente decreto se suscribe en dos originales quedando uno en custodia en la Oficina de Partes y otro en custodia en la Tesorería Municipal, de forma conjunta a la documentación de respaldo.

7. NOTIFÍQUESE la empresa LITORALPRESSMEDIA S.A., RUT N° 96.903.430-1, con domicilio en Obispo Donoso N° 6, oficina 401, Providencia.

POR ORDEN DE LA SRA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARÍA MUNICIPAL




ADMINISTRADORA MUNICIPAL




JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control.
- Administración Municipal.
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.
- Secretaría Municipal.
- Finanzas.
- Tesorería.
- Oficina de Partes.

